



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01166-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) al Turista Extranjero.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores José Ignacio Ramón Paliza y Santiago José Zorrilla, por las provincias Puerto Plata y El Seibo.

Objetivo de esta iniciativa:

Dispone la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) sobre las compras de productos y consumos nacionales de los productos, indicados en el artículo 3 de la presente ley, de cualquier turista extranjero y no residente el país, que los haya adquirido para uso personal o familiar mediante pago a través de un medio fehaciente y que dichos bienes tengan por destino ser utilizados o consumidos en el exterior.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Hacienda es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y reglamentos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ El Código Tributario de la República Dominicana, Ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones.
- ✓ Reglamento No. 140-98 para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, relativo al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 13 de abril del 1998.

- ✓ Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible de fecha nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).
- ✓ Ley No. 3319 del 08 de junio del 1952 que instituye la Ley de Turismo.
- ✓ La Ley No.1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de fecha 25 De enero de 2012.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Quince artículos.

Observaciones:

La presente iniciativa busca estimular e incrementar el consumo de productos elaborados en la República Dominicana por parte de los turistas y no residentes, el cual permite elevar el poder adquisitivo y aumentando el consumo de los visitantes en los comercios y productos elaborados localmente.

Cabe destacar que el turismo es una de las principales fuentes de divisas y de ingreso en las últimas décadas y ha sido un sector fundamental para la generación de empleos en el país.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	